

SESIÓN ORDINARIA **No. 058-2021**

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Cincuenta y Ocho dos mil veintiuno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual el martes veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, a las ocho horas y trece minutos, con la siguiente asistencia:

- Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente.
- Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, secretaria.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 1.
- M.Sc. Edgardo Morales Romero, vocal 2.
- M.Sc. Carlos Retana López, vocal 3.
- Prof. Errol Pereira Torres, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitadas: para la discusión del artículo quinto: la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, jefa del Departamento de Gestión de Talento Humano. Para el análisis del artículo sexto: la Lcda. Xinia Wong Solano, auditora interna.

CAPÍTULO I. AGENDA

El Prof. Greivin Barrantes Viquez, presidente de la Junta Directiva, saluda a la señora y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos:

ARTÍCULO CUARTO:

Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 052, 053 y 054-2021; para posterior resolución por parte del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Continuación del análisis del oficio DE-0250-04-2021: Informe sobre la contratación de un Asistente para la Dirección Ejecutiva; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis de los siguientes estudios de la Auditoría Interna:

1. Estudio 16: Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento de TI. (Oficios AI-0329-05-2021 y AI-0331-05-2021).
2. Estudio 17: Aplicación del incremento por costo de vida del RTR. (Oficios AI-0332-05-2021 y AI-0334-05-2021).

3. Estudio 18: Resultado del refrendo a enero de 2021. (Oficios AI-0333-05-2021 y AI-0337-05-2021).
4. Estudio 19: Revisión de los estados financieros trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2020. (Oficios AI-0348-05-2021 y AI-0351-05-2021).
5. Estudio 20: Aguinaldo 2020 del RCC. (Oficios AI-0352-05-2021 y AI-0356-05-2021).

ARTÍCULO SÉTIMO:

Mociones.

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos Varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** informa que no hay correspondencia por analizar.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

Inciso a) El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** plantea: debemos tomar un acuerdo con respecto al traslado de la Comisión de Concesión de Derechos, que la teníamos programada para las 11:15 a.m. y dispusimos trasladarla para la 1:00 p.m.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** amplía: el traslado obedece a que en la Comisión participará el Dr. Henry Jiménez Naranjo de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Sobre el particular el Cuerpo Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1

“Conocida la propuesta presentada por el Prof. Greivin Barrantes Víquez, la Junta Directiva acuerda: Modificar la programación de sesiones correspondiente a mayo de 2021, únicamente en cuanto a la hora de inicio de la Comisión de Concesión de Derechos convocada para hoy 25 de mayo, a la 01:00 p.m.” ACUERDO FIRME.

Inciso b) El **M.Sc. Carlos Retana López** comenta: ayer me abordó una persona que es dueña de un centro educativo privado y me habló en contra del proyecto de ley 22.179 “Reforma de la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional “que tenemos en la Asamblea Legislativa. De alguna forma había entendido que ese proyecto busca dar las herramientas jurídicas para que la Junta pueda proceder legalmente contra aquellos patronos que, de forma ilegítima, irregular y en contra de la seguridad social no incorporan a los trabajadores al Régimen de Pensiones de JUPEMA, eso lo entiendo perfectamente. La persona me hacía una consulta, que si ¿JUPEMA se estaría convirtiendo en una policía fiscal?, es decir, teniendo acceso a cuentas bancarias, movimientos y demás, para verificar los modelos de pago y todas las cosas. Quería saber, tal vez don Carlos Arias si me explica o los compañeros que entienden un poquito más del proyecto, si es cierto esa naturaleza de policía fiscal, si se ha incorporado alguna moción adicional o hay algo al respecto, esto para poder explicarle a esta persona y darle una respuesta concreta al asunto.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** aclara: el proyecto lo que busca básicamente es tener las posibilidades de hacer un cobro oportuno y para eso hemos detectado que algunos centros de educación privados incurren en faltas que contravienen la seguridad social, como el hecho de no declarar el tiempo que laboran, declarar menos ingresos o inclusive no declarar, personas que están impartiendo lecciones, no las declaran y cuando esa gente finalmente llega a buscar su pensión se da cuenta que no hay cuotas declaradas y eso evidentemente tiene un perjuicio contra la seguridad social de esa persona. Una policía fiscal es imposible para JUPEMA, lo que hay son fiscalizadores y lo que busca la Ley es equiparar las condiciones a otros regímenes del primer pilar como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (Régimen de IVM) de la CCSS, que ellos sí tienen algunas posibilidades para hacer un cobro más efectivo. Básicamente esa es la idea, poder ir a fiscalizar los centros de manera que podamos determinar si se está declarando a toda la gente que está trabajando en el centro educativo, si se están declarando las cuotas y los salarios que son y el tiempo real. Básicamente es tener esa posibilidad muy similar, de hecho, mucho de la redacción está casi que equiparada al mismo reglamento que tiene la CCSS con el Régimen de IVM. Eso es lo que hay que explicarle a la gente, es un tema de buscar garantizar a las personas trabajadoras de la educación privada que se les están declarando las cuotas tal como son, con los salarios y el tiempo real y así para todas las personas que están trabajando en la educación privada.

El Cuerpo Colegiado toma nota.

CAPÍTULO IV. ENTREGA DE ACTAS

ARTÍCULO IV: Entrega de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 052, 053 y 054-2021; para posterior resolución por parte del Cuerpo Colegiado.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** entrega para posterior análisis y resolución las actas de Junta Directiva correspondientes a las sesiones ordinarias Nos. 052, 053 y 054-2021.

Indica: las actas Nos. 052 y 053-2021 las analizaremos mañana. La No. 054-2021 la conoceremos el jueves 27 de mayo de 2021. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Continuación del análisis del oficio DE-0250-04-2021: Informe sobre la contratación de un Asistente para la Dirección Ejecutiva; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual la Licda. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **Licda. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** expone el oficio DE-0250-04-2021 y sus adjuntos, oficios: GTH-0368-04-2021, DE-0310-05-2021 y GTH-0455-05-2021 que contemplan el informe sobre la contratación de un asistente para la Dirección Ejecutiva. Documentos adjuntos como **anexo No. 1** de esta acta.

Explica: para hacer un resumen ejecutivo sobre este informe que habíamos valorado la vez pasada: les comentaba acerca de la importancia de un asesor en comunicación política, de acuerdo con los proyectos de ley que tiene en este momento JUPEMA en el Plenario, son 7 proyectos que podrían ser apalancados como un asesor político, más que un asiste administrativo

para la Dirección Ejecutiva. El perfil fue valorado por la Dirección Ejecutiva y la vez pasada tuvimos algunas conversaciones en Junta Directiva sobre el tema del perfil.

Quisiera avanzar a la página No. 8 del oficio GTH-0455-05-2021, que es donde se incluyeron las modificaciones solicitadas la última vez por el Cuerpo Colegiado. Este informe presenta control de cambios para que vean las modificaciones que se incorporaron, según las solicitudes que ustedes realizaron la última vez que se presentó este informe.

Como pueden observar a nivel de experiencia o de requisitos se solicita mínimo un Bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Derecho, Administración de Empresas o Sociología y con experiencia de al menos 1 año ejecutando labores como asesor legislativo o de otros poderes en temas políticos y estratégicos.

A nivel de costos asociados, el salario propuesto es el percentil 25 proporcionado por la encuesta de salarios de Price Waters House Coopers (PWC), en donde el homólogo de comparación sería el código 550042. Anteriormente se habían incluido algunas profesiones que no correspondían, entonces, fueron eliminadas y quedó: *“Se desempeña por lo general en una posición staff que brinda un servicio profesional o técnico acorde con su especialidad. Trabaja con cierto nivel de autonomía y pueden ser ocupados por profesionales licenciados de las siguientes áreas: Comunicación/Relaciones Internacionales - Derecho - Sociología - administrador de Empresas.”*. El salario asociado a esta categoría es de $\text{Q}1.261.038,00$. Estas son las modificaciones o lo que se incluyó de la última vez que se trajo el informe y que conversamos en Junta Directiva, adicional a eso, no recibí ninguna otra modificación o solicitud de parte de algún señor

director, entonces, nuevamente dejo estas modificaciones a su juicio para conversar sobre ellas o si desean alguna otra incorporación con todo gusto.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** consulta: muy bien las observaciones, nada más que tengo una duda y pregunto para que don Carlos Arias o doña Gabriela me aclaren: la persona que nosotros necesitamos de verdad tiene una solución muy importante y siento que el salario está muy bajo, no sé si presupuestariamente podemos hacer algún ajuste para incrementar un poquito más, porque con el perfil que estamos buscando no creo que nadie quisiera venirse así, a menos de que esté sin trabajo, que alguien quiera venirse por un salario de $\text{¢}1.261.000,00$. No sé de verdad si le podemos aumentar un poquito más a eso, para hacerlo más atractivo.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: ahí que doña Gabriela nos apoye, porque es la misma inquietud que he tenido y es algo con lo que coincido con doña Gabriela; JUPEMA tiene un desorden interesante con el tema salarial y se ha ido agravando, con todo el respeto que les tengo a ustedes, por decisiones que ustedes toman, no se considera la escala salarial para hacer aumentos y ese tipo de cosas. En el último aumento que se hizo, por ejemplo, se le volvió a subir a la gente que está sobre la escala salarial, entonces, nunca vamos a poder equiparar o tener una política salarial adecuada. Si se define una escala salarial uno trata de respetarla al máximo, lo que le entiendo a doña Gabriela es que esto está enmarcado según la comparación que se hace con el consultor nuestro que es PWC y este puesto, de acuerdo con sus características, se enmarca dentro de una escala salarial que es esta. Pienso igual, aquí el tema es que una persona con ese perfil y para lo que uno requiere, difícilmente, como dice don Edgardo, se va a venir por un salario de esos, porque en realidad ese tipo de

gente da asesorías a empresas y cobran $\text{¢}1.500.000,00$ y no tienen que estar a tiempo completo, simplemente dan una consultoría y cobran más o menos eso; lo conozco porque lo he tenido en otros lugares, es decir, personas que no están dentro de la planilla siquiera, que lo que hace es ir una o dos veces por mes a la organización, hace un monitoreo, hace *lobby* y todo el trabajo que se hace a ese nivel, pero no está sujeto a la organización, entonces, es complicado. Insisto, tal vez doña Gabriela nos amplíe, porque igual se lo consulté a ella, el argumento que me da es el tema de la escala salarial, cosa con la que estoy de acuerdo y no quisiera seguir creando más distorsión en la misma. Estuve en otra organización donde eso ha sido un problema de hace 10 años terrible, no quiero que JUPEMA entre en una situación de esas tampoco, que ya estamos, porque insisto, cuando se toman decisiones de subirle el salario a una persona, con un monto que simplemente se ocurre, ya ahí se crea una distorsión en la escala salarial. Aunque puede haber justificaciones, a nivel salarial se crea un problema.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** añade: en cuanto a la escala salarial, muchos trabajadores de la Junta sienten que no les reconoce la base salarial, si ingresa una persona con un salario diferenciado no es asertivo, porque puede generar indicadores de que existe un favoritismo y nos tenemos que cuidar con eso.

El **M.Sc. Carlos Retana López** considera: me parece que la Junta Directiva es autónoma en su toma de decisiones; si simplemente hay que apegarse a una Política Salarial porque sí, nosotros estaríamos pintados. La discusión, la toma de decisiones colegiadas son competencia de este Órgano y valorando el sentido político que tiene el puesto, el valor agregado que va a dar, me parece que en apoyo a nuestra Dirección Ejecutiva había varias

cosas: un salario de ¢1.500.000,00 es como lo más atractivo para este tipo de puestos. De alguna forma, doña Gabriela materializa la propuesta y me parece que tomar la decisión de pagarle ¢1.500.000,00 no es el fin del mundo y la propuesta podría ir bien en ese sentido. Me gustaría que la Dirección Ejecutiva se sienta a gusto con este tipo de contratación, porque no es alguien que va a operar directamente con Junta Directiva, sino que va a apoyar los intereses de la Junta a través de la Dirección Ejecutiva. Me parece que el proceso de contratación, don Carlos Arias, sea un asunto muy de resorte suyo.

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** continúa con la exposición del documento: esas fueron las inclusiones que se hicieron en cuanto al perfil y la ampliación de las carreras. Si tienen alguna consulta adicional.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** pregunta: en cuanto al salario, ¿es posible subirlo hasta ¢1.500.000,00?

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** contesta: el tema es que le comentaba al M.B.A. Carlos Arias Alvarado que al tener la Junta de Pensiones una Política Salarial que se rige por el percentil 25, nosotros nos acogemos a la búsqueda de ese perfil dentro de esa escala. Por ejemplo, no puedo decir: *“voy a tomar el asesor político y como me parece a mí, Gabriela Vallecillo, que ¢1.200.000,00 no, entonces, le voy a poner ¢1.500.000,00”*, eso no está dentro de mi accionar o parte de mis tareas. Lo que les muestro a ustedes es el perfil que está asociado a lo que la Política Salarial de JUPEMA indica, que es el percentil 25. Les comentaba la vez pasada que honestamente desconozco si la Junta Directiva puede tomar acción y proponer un salario “determinado” que a ustedes le convenga o les

parezca que está acorde con las funciones, eso de verdad que lo desconozco.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** consulta: como no existe ese puesto en la escala salarial, es un puesto nuevo, ¿tiene la posibilidad de que no fuese ese salario, sino el de ₡1.500.000,00, dado que es un puesto que no está incluido dentro del Manual de Puestos de JUPEMA?

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** responde: sí, correcto, el tema es que la Política Salarial de JUPEMA indica que es salario único y se basa en el percentil 25; si la estrategia de JUPEMA tuviera un apartado incorporado dentro de la Política Salarial que dijera o que abriera un portillo para puestos especializados o específicos, que tuvieran criterios de inclusión y de exclusión, es decir, que no sea antojadizo, sino que tenga una serie de criterios, podría tomarse de ahí y colocarse en un salario que sea acorde.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** pregunta: si se creara el puesto de asistente de la Dirección Ejecutiva, ¿debe modificarse la estructura organizacional de la institución?

La **M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas** contesta: sí señor, en realidad es una incorporación, entonces, se incorpora al organigrama o a la cantidad de plazas que tiene JUPEMA, se incluye en el Manual de Puestos, se crea un código y se hace una incorporación de esta plaza a la estructura de JUPEMA.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** consulta: hay compañeros que expresaron que estos puestos se deben a la Administración y que la Administración debe manejar esto, no Junta Directiva, con todo respeto pregunto ¿para qué se trae a Junta Directiva si es una cuestión de la Administración?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** responde: cuando se está creando un puesto tiene que aprobarlo Junta Directiva, porque hay una variación de la estructura. Si fuera un nombramiento, yo lo hago, no tengo problema, pero cuando se varía la estructura, de hecho, les voy a adelantar, don Greivin, que estamos analizando el tema de una oficina virtual de atención al afiliado, entonces, vamos a tener que sacar gente de un lado para ponerla en otro, eso tengo que traerlo a Junta porque estoy variándoles la estructura y eso solo ustedes tienen la potestad de hacerlo.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** somete a consideración la siguiente propuesta de acuerdo: *“Una vez analizada la propuesta del Departamento de Gestión de Talento Humano, con respecto a la creación de un perfil de asesor de Comunicación Política, remitida por la Administración mediante oficios DE-0250-04-2021, GTH-0368-04-2021 y GTH-0455-05-2021, la Junta Directiva acuerda: Aprobar, con las observaciones señaladas, la propuesta del perfil de Asesor en Comunicación Política. Se instruye a la Administración para que lo incorpore en el Manual de Puestos para posterior contratación.”*.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** menciona: de acuerdo y en firme.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** externa: tengo duda, voy a aprobarlo, pero dejando la temática de que se deben analizar otros temas aparte, por ahora queda aprobado.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** indica: tengo dudas al aprobarlo, pero voy a votar a favor.

El **M.Sc. Carlos Retana López** consulta: ¿el salario quedó en ¢1.500.000,00?

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** responde: eso lo traen posteriormente, primero se deben hacer estos cambios en el Manual de Puestos.

El **M.Sc. Carlos Retana López** señala: de acuerdo y en firme.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** concuerda: al igual que los otros compañeros que expresaron sus dudas, lo voy a aprobar, pero no opta que posteriormente pidamos un nuevo estudio a lo interno de los puestos de Dirección.

El **Prof. Errol Pereira Torres** menciona: de acuerdo y en firme.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** enfatiza: estoy de acuerdo.

Al respecto, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 2

“Estudiada la propuesta del perfil Asesor en Comunicación Política, remitida por la Administración mediante oficios DE-0250-04-2021, GTH-0368-04-2021 y GTH-0455-05-2021, la Junta Directiva acuerda: Aprobar, con las observaciones señaladas, la propuesta del perfil de Asesor en Comunicación Política. Se instruye a la Administración para que lo incorpore en el Manual de Puestos para posterior contratación.” **ACUERDO FIRME.**

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** finaliza: le agradecemos a la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas su tiempo y la propuesta para esta gestión. Le agradecemos a su equipo de trabajo que nos ayudó para hacer este nuevo puesto, el cual retomaremos posteriormente.

Se le agradece la participación a la M.Sc. Ana Gabriela Vallecillo Cerdas, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis de los siguientes estudios de la Auditoría Interna: 1) Estudio 16: Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento

de TI. (Oficios AI-0329-05-2021 y AI-0331-05-2021). 2) Estudio 17: Aplicación del incremento por costo de vida del RTR. (Oficios AI-0332-05-2021 y AI-0334-05-2021). 3) Estudio 18: Resultado del refrendo a enero de 2021. (Oficios AI-0333-05-2021 y AI-0337-05-2021). 4) Estudio 19: Revisión de los estados financieros trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2020. (Oficios AI-0348-05-2021 y AI-0351-05-2021). 5) Estudio 20: Aguinaldo 2020 del RCC. (Oficios AI-0352-05-2021 y AI-0356-05-2021).

Se le autoriza la participación virtual a la Lcda. Xinia Wong Solano, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

Inciso a) La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0331-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0329-05-2021 y la presentación del Estudio No. 16-2021: "Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento de TI". Documentos adjuntos como **anexo No. 2** de esta acta.

Refiere: el alcance de esta revisión es establecer si el cumplimiento de los proyectos propios del Departamento de Tecnologías de Información (TI), están acorde con los cronogramas y la metodología aprobada por la Dirección Ejecutiva.

El objetivo principal es determinar el cumplimiento de los cronogramas y metodología aprobada de los proyectos propios del Departamento de Tecnologías de Información seleccionados.

Como primer punto se revisó la documentación relacionada con el formulario "Metodología para la Administración de Proyectos de TI", que se encuentra disponible en la Intranet institucional, con la finalidad de verificar el cumplimiento normativo de los siguientes proyectos. Estos son proyectos

propios de TI, es decir, no son un desarrollo de un requerimiento para otra dependencia, entre estos tenemos:

- El NAC (Network Access Control) que es una herramienta tecnológica para el control de acceso por red, que tiene como objetivo controlar los dispositivos que cuentan con permiso para ingresar a una red de datos, partiendo del establecimiento de políticas de gestión de dispositivos móviles y fijos.

Es importante señalar que es un proyecto que se cumplió, ya está finalizado y la única observación que vimos es lo que hemos estado viendo a lo largo de las revisiones que hemos efectuado últimamente en el área de TI y es el problema de la documentación, los formularios denominados "Cierre del Proyecto" e "Informe final y de aceptación del proyecto", fueron firmados hasta 8 meses después de haber concluido el proyecto. Esta es la debilidad que estamos observando.

- El SIEM (Security Information and Event Management) es el Sistema de Gestión de Eventos de Seguridad, es un equipo tecnológico para detectar, responder y neutralizar las amenazas informáticas que se pueden presentar en una infraestructura tecnológica (seguridad tecnología de información).

Lo que observamos es que los documentos se tienen que ir firmando cronológicamente, de acuerdo como van finalizando las etapas: uno es el de inicio del proyecto y el otro el de cierre. En este caso vemos que el formulario de cierre del proyecto de la implementación del SIEM fue firmado el 09 de marzo de 2020, previo al documento de inicio del proyecto, que fue firmado el 11 de abril de 2020, es decir, el de cierre se firma antes que el de inicio, cronológicamente no tiene lógica; esto lo que nos indica a nosotros

como Auditoría es que la documentación no se está llevando adecuadamente y en forma oportuna, sino que se está concluyendo hasta que finaliza el proyecto.

- En cuanto al otro proyecto, que era la migración de la Base de Datos de Oracle, esta es una migración de la infraestructura para mejorar las condiciones del rendimiento de un equipo tecnológico.

Durante su ejecución se observó que el formulario de cierre del proyecto (APTI-DP-18), relacionado con la migración, fue ejecutado por la empresa Delphos Technologies y fue firmado por los responsables del Departamento de TI 6 meses después de finalizadas las actividades.

La recomendación que le planteamos a la jefatura del Departamento de Tecnología de Información es valorar la conveniencia de recordar al encargado de la Unidad de Proyectos y Sistemas, la importancia de que los respectivos formularios de la “Metodología de Administración de Proyectos de TI” sean firmados oportunamente por todos los trabajadores involucrados en los proyectos; con el objetivo de incrementar las medidas de control interno establecidos en la Institución y no se preste a darles malos pensamientos, de que se están acomodando los proyectos y los documentos a lo que va ocurriendo, entonces, lo ideal es que toda esta información sea oportuna.

Las conclusiones del estudio son las siguientes:

Se logró verificar los cronogramas de trabajo relacionados con los proyectos seleccionados e implementados por el Departamento de TI; como también la aplicación de la “Metodología de Administración de Proyectos de TI “que se encuentra publicada en la Intranet institucional, constatando que:

- Los formularios utilizados para documentar las actividades se encuentran avalados mediante procedimientos por la Dirección Ejecutiva.
- El encargado de la Unidad de Proyectos y Sistemas es el responsable de la administración y confección de la documentación, de conformidad con la Guía Metodología de Administración de Proyectos de TI publicada en la Intranet institucional, eso es importante hacérselo ver a esta persona y la responsabilidad que tiene.
- Se comprobó la existencia de cronogramas de trabajo creados por los proveedores de servicios que estuvieron a cargo de la ejecución e implementación de los proyectos seleccionados.
- El Departamento de TI cuenta con informes efectuados por los proveedores en relación con las actividades de implementación y configuración de los proyectos contratados.
- La metodología se está utilizando, pero la debilidad la estamos observando en la documentación y en la rúbrica de estos, que es firmada demasiado tiempo después. Esto podría darse por una rotación de personal en el Área de TI, de desarrolladores, programadores o analistas, como quieran denominarlo y si la documentación no se lleva al día posiblemente va a quedar hasta sin firmar por el personal responsable.

Por lo demás, la revisión obtuvo resultados satisfactorios. Alguna consulta, con mucho gusto.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** indica: seguimos con el siguiente informe.

Inciso b) La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0334-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0332-05-2021 y la presentación del Estudio No. 17-2021: "Aplicación Costo de Vida RTR". Estos documentos forman parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Señala: el alcance del estudio es evaluar el proceso de la aplicación del aumento por costo de vida para los afiliados del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), según el rige de pensión, durante el 2020.

Los objetivos son los siguientes:

1. Corroborar la aplicación de los aumentos por costo de vida a los afiliados del RTR, según el rige de pensión.
2. Validar el cumplimiento de la normativa aplicable al tema bajo estudio.

Con el fin de comprobar la correcta aplicación del aumento por costo de vida a los afiliados del RTR, según el rige de pensión, se extrajo de la base de datos la población total de 1.983 casos incluidos en el RTR durante el 2019, así como aquellos a los que se les aplicó el incremento por costo de vida en el primer semestre 2020 y determinamos:

- A seis casos que no se les aplicó el aumento por costo de vida. Esto es porque el porcentaje que se establece tenía monto cero y a otros se les había efectuado una retención de la pensión que después se liberó. Esto sucedió en el período durante el cual se estaba aplicando el costo de vida y cuando ya solventaron sus situaciones particulares, quedaron aun así sin que se les aplicara el costo de vida.
- Cuatro casos no evidencian el registro de los componentes salariales en el sistema transaccional, que para nosotros es muy importante por si acaso tiene que hacerle un estudio integral a futuro, estos son los que necesitan para saber si los montos que se le han asignado a las personas son correctos o no.

Las recomendaciones que efectuamos como Auditoría son las siguientes:

- a. Revisar las situaciones señaladas para cada caso (no aplicación del incremento de costo de vida y no registro de componentes salariales),

con el objetivo de determinar las causas de su ocurrencia y si es necesario, efectuar las correcciones pertinentes. Para la planilla de abril 2021 estos casos están debidamente corregidos.

- b. Al revisar la guía “Consolidación de la información para costos de vida”, se consigna la existencia de un reporte denominado “casos sin costo de vida”; motivo por el cual se solicita valorar la posibilidad de que, una vez aplicado el aumento por costo de vida, se realice un monitoreo de los casos que tienen retención de pensión o con porcentajes de sucesión en cero, para establecer si les corresponde el incremento y evitar o minimizar la ocurrencia de casos sin la aplicación de este rubro.
- c. Si este reporte actualmente no permite efectuar ese seguimiento, analizar en conjunto con el Departamento de TI si es necesario modificarlo para que sea de utilidad en el monitoreo de los casos del RTR que carecen de la aplicación del costo de vida correspondiente, de manera que sea un insumo o una herramienta que les facilite el seguimiento de este tipo de casos.
- d. Si actualmente no se pueden efectuar modificaciones al sistema de pensiones del RTR, analizar la conveniencia de incluir entre los requerimientos para el nuevo sistema, un reporte o alerta que genere información sobre los casos del RTR a los cuales se les haya omitido la aplicación del costo de vida.

Esas fueron las recomendaciones que se le efectuaron al Departamento de Concesión de Derechos, como les decía, unas son correctivas y las otras son preventivas o que le ayude a la Administración a darle un seguimiento.

Las conclusiones del estudio son las siguientes:

- ❑ Se revisó la aplicación del incremento por costo de vida a los afiliados del Régimen Transitorio de Reparto (RTR) para el I y II semestre de 2020, determinándose 6 casos a los cuales no se les aplicó este incremento en el primer semestre de 2020 y 4 sin componentes salariales, situaciones comunicadas a la Administración para su corrección.
- ❑ Se revisó el cumplimiento de la normativa relacionada con la aplicación del aumento por costo de vida del RTR y no se establecieron otros aspectos por comunicar.

Es importante señalar que la Administración incluyó las solicitudes de servicio al Departamento de Tecnología de Información para verificar este reporte, porque les pareció adecuado, el reporte les puede servir de control y de seguimiento, de manera que van a implementar un monitoreo a través de él, pero primero van a verificar con el Departamento de Tecnología de Información que incluyera todas las características que corresponden para ello.

El **Prof. Greivin Barrantes Viquez** expresa: no tengo observaciones acerca de este tema, puede pasar al siguiente informe.

Inciso c) La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0337-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0333-05-2021 y la presentación del Estudio No. 18-2021: "Resultado de Refrendo agosto 2020 - enero 2021". Documentos adjuntos como **anexo No. 2** de esta acta.

Indica: el alcance de este estudio es determinar los resultados del proceso de refrendo de las resoluciones, correspondientes a los expedientes del Régimen Transitorio de Reparto (RTR) de agosto 2020 a enero 2021.

El objetivo es comunicar los resultados del refrendo efectuado por la Auditoría Interna a las resoluciones de los trámites analizados por la Junta

Directiva, para cumplir con lo establecido en el artículo No. 89 de la Ley No. 7531 y sus reformas; así como los acuerdos dispuestos por el Órgano Colegiado al respecto.

Para esta revisión utilizamos como insumo los acuerdos de las sesiones existentes, que son de la 004-2000 y la 011-2014, en este último es donde se nos presenta el alcance que debemos tener como Auditoría en la revisión de los trámites del RTR y el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC). Es importante señalar que en este acuerdo se dispuso cuáles son los puntos que debemos verificar en el refrendo, entre ellos, la coincidencia de los datos personales de los interesados, que haya una concordancia entre los cálculos, la recomendación técnica y la resolución de Junta Directiva. Tenemos que verificar que consten las firmas que están autorizadas, que dieron origen a los estudios realizados y eso lo hacemos verificando en el mismo sistema, en este sentido, a los diferentes centros educativos y dependencias se les ha solicitado que indiquen cuáles son las personas que tienen autorización para firmar este tipo de documentos y nosotros lo que hacemos es verificar que realmente sean estas. ¿Por qué se da este tipo de verificación?, es importante señalarlo, hace algunos años se logró determinar a nivel institucional que algunas firmas se estaban falsificando o alterando documentos, entonces, se decidió tener una base de datos con las firmas de las personas y eso es lo que hacemos a nivel de Auditoría, verificar que las firmas de los documentos sean coincidentes con esas personas. Algunas veces hemos determinado que las personas que firman no están en esa base de datos y se le solicita al Departamento de Plataforma de Servicios que actualice o verifique por qué los documentos vienen firmados por personas que no están ahí consignadas.

En cuanto a los cálculos, es importante mencionar que nosotros no revisamos cálculos, sino que revisamos que tengan las firmas de las personas responsables, verificamos que el corte de las leyes y los años de servicio correspondan con la Ley que se le debe aplicar y las fechas de rige. Si quiero señalar que esto no es un obstáculo en el caso de la Auditoría, esto es el marco, lo que nos rige, pero en el caso de los trabajadores, a veces observan y dicen: *“este cálculo está muy extraño, por el tiempo o los salarios que vemos, pareciera que este cálculo no es correcto”*, cuando detectan esto, entran y verifican nuevamente el proceso, pero son excepciones, no quiero que se entienda que nosotros revisamos nuevamente todo el proceso, porque si lo efectuéramos, como Auditoría entramos en una violación del artículo No. 34 y estaríamos asumiendo funciones de la Administración activa. Hay algunos señores directores que ingresaron recientemente y este es el primer informe de refrendo que les presento a ellos, de manera que sí quería enmarcarles cuál es la disposición o cuáles son los límites que tiene la Auditoría en el refrendo.

En relación con los trámites analizados en Junta Directiva, para el período que seleccionamos que es de agosto 2020 a enero 2021, se efectuaron 19 sesiones de Junta Directiva para analizar los informes de la Comisión de Concesión de Derechos; en las que se conocieron 2.810 trámites, de los cuales: 626 pertenecen al Régimen de Capitalización Colectiva y 2184 al Régimen Transitorio de Reparto.

Quisiera aclarar que en el caso del RTR tenemos la obligación de refrendarlos, porque así lo establece el artículo No. 89 de la Ley 7531; sobre el RCC no hay obligación de la Auditoría de constar mediante firma su revisión, pero a nivel de Auditoría lo que hemos efectuado es tomar una muestra de

un 5%, como ahorita todavía hay pocos casos a veces subimos a 10% esta muestra y los revisamos.

Los resultados de este refrendo determinan que hay 39 trámites con inconsistencias, de las cuales: 25 son por no coincidencia entre los datos de la resolución y cálculos efectuados; a 3 les faltan firmas en certificaciones; a 2 les faltan firmas en hoja de cálculo; 7 son inconsistencias por verificación de la Ley y normativa atinente y 2 con rige incorrecto. Estas inconsistencias se le envían inmediatamente a la Administración para que ellos lo corrijan; a algunos de estos se les hace hasta una resolución donde se aclaran algunos datos y algunas de estas situaciones podrían implicar, por ejemplo, la no coincidencia de datos entre la resolución y cálculos efectuados, podría implicar que esto deba ser anulado y empezar el proceso nuevamente en el Departamento de Concesión de Derechos, llevado a Comisión y ser analizado nuevamente en Junta Directiva, pero generalmente estos se corrigen a nivel del Departamento de Plataforma de Servicios y del Departamento de Concesión de Derechos. En la diapositiva No. 6 se presentan estos datos de manera gráfica.

En la diapositiva No. 7 se muestra lo que les comentaba anteriormente, que por la experiencia que tienen los trabajadores que están efectuando el refrendo, a veces ven algo que no les calza, entonces, entramos a revisar estos cálculos, los rige y las deudas. En total son 45 trámites que revisamos a mayor profundidad en este período y logramos determinar: monto incorrecto de la pensión en 17 de los casos; errores en las deudas 12; errores en el cálculo del tiempo de servicio 6 y otras situaciones que tienen que ver con las recomendaciones, resoluciones, omisión de alguna documentación, error en el sistema alguna situación con la certificación de salarios de

Contabilidad Nacional que fueron 10. En la diapositiva No. 8 se muestra gráficamente los datos, donde el monto incorrecto es lo que más prevalece. En la diapositiva No. 9 se presentan algunos de los casos en los que entramos, revisamos y determinamos que estaban incorrectos, por ejemplo, en el primer caso se le otorgó un monto de pensión de ¢8.168.505,00, cuando entramos a ver en detalle observamos que el monto estaba incorrecto y el que debía ser era ¢1.633.701,00, había una diferencia de ¢6.534.804,00. En otros las diferencias son de ¢1.141.485,00; ¢2.439.802,00 y ¢662.575,00. En estos casos se lograron determinar esas inconsistencias, de manera que se devuelven los trámites al Departamento de Concesión de Derechos y muchos de ellos deben ser anulados e iniciar el proceso nuevamente en el Departamento de Concesión de Derechos.

En la diapositiva No. 10 mostramos otro caso, pero en este el error se presentó en la deuda, se le estaba cobrando ¢1.822.516,00 menos.

Estos fueron los casos que la Auditoría procedió a señalarle a la Administración para efectuar la corrección respectiva.

De los trámites revisados de agosto 2020 a enero 2021, se identificaron 182 casos con observaciones, las cuales fueron comunicadas a los Departamentos de Plataforma de Servicios y Concesión de Derechos, como una oportunidad de mejora en la resolución de los trámites, pero no afecta el refrendo. Por ejemplo, se puede dar documentación que parece ser digital y dice "firma inválida", nada más es hacer la corrección; ausencia de algunos datos, imágenes poco legibles, duplicados incompletos, errores en la información consignada en el resultado o en el considerando de la resolución de Junta Directiva, pero que se puede corregir mediante una resolución que ellos le dicen "material", es como decirle una "fe de erratas"

que se incluye dentro del expediente, no se modifica nada, pero sí queda correcto a nivel de expediente y muchos de esos también a nivel de sistema. En la diapositiva No. 12 les presentamos gráficamente los resultados del índice de efectividad en el proceso de refrendo: la línea naranja es el nivel de efectividad que estableció la Junta Directiva, que era el 95%, eso es lo mínimo que se le exige a la Administración de eficiencia en este proceso de refrendo y la línea en azul les va a mostrar el nivel de efectividad de las revisiones que hemos efectuado en la Auditoría; cómo podemos observar, en este período siempre ha estado arriba del 95%, pero sí hubo unos meses, que fue como en setiembre 2020 y noviembre de 2020 que bajó un poco el nivel de eficiencia, se vieron más inconsistencias y vuelve a superarse en enero de 2021. Esto lo determinamos con las jefaturas, especialmente del Departamento de Concesión de Derechos y nos señalaron que se había dado una rotación de personal, que tenía menos de 6 meses y que todavía están en ese período de capacitación, de manera que se da una baja en el nivel de efectividad.

Las conclusiones de este estudio son las siguientes:

- ✓ En el período de agosto 2020 a enero de 2021, el Órgano Colegiado analizó y resolvió en 19 sesiones ordinarias un total de 2.184 trámites del Régimen Transitorio de Reparto y 626 casos del Régimen de Capitalización Colectiva.
- ✓ Se trasladaron para revisión de esta Auditoría 2.183 trámites del RTR, entre los cuales se determinaron: 39 inconsistencias, 45 situaciones y 182 observaciones; las cuales fueron comunicadas oportunamente a la Administración para su corrección.

- ✓ El índice de efectividad obtenido para el periodo evaluado estuvo entre el 97.57% y el 98.94% manteniéndose por encima del 95% establecido por la Junta Directiva, en el acuerdo No. 4 de la Sesión Ordinaria No. 011-2014 del 30 de enero de 2014.

Esto sería básicamente lo que tenía que comunicarles del estudio No. 18 del refrendo de la Auditoría Interna.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** enfatiza: es importantísimo este tema que nos presenta la Auditoría con respecto al refrendo del RTR, lo menciono porque vean la efectividad que se ha dado y por las dudas que han existido de algunos de los miembros de la Junta. En su momento les decía que cuando se trasladan los trámites a la Dirección Nacional de Pensiones van bien refrendados por la Auditoría, para tener esa tranquilidad. Este estudio que nos presenta doña Xinia es muy importante para demostrar que se sigue un proceso correcto y así evitar aquellas dudas que se tenían, producto de algunas cosas que aparecieron de años anteriores, que han afectado a unos directivos de la Junta y ahora tienen un proceso por las acciones que se siguieron; pero vean la parte del seguimiento de legalidad que contempla la Junta y que siempre está apoyando todas esas acciones. Me parece importante analizar ese tema, pues nos va a permitir tener la certeza, cada vez que usted aprueba los casos del RTR, siempre va a existir riesgos y dudas con cada proceso, pero cuando aprobamos estas pensiones del RTR sabemos que lo estamos haciendo amparado a toda la legalidad y sustentado por la Auditoría.

Le agradecemos a doña Xinia y a todo su equipo el trabajo realizado.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** consulta: tomando en cuenta que la Auditoría es como ese filtro antes de salir una pensión de JUPEMA, ustedes

detectaron algunos casos ahí y claro me llamó la atención cuando había una pequeña diferencia de \$6.000.000,00. Tomando en cuenta que, si la Auditoría no hiciera ese filtro o se le pasara el dato, ¿me imagino que eso revota en el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social?

La **Lcda. Xinia Wong Solano** responde: sí señor, nosotros somos un filtro, pero también viene el otro, que es la Dirección Nacional de Pensiones, que ellos tienen que efectuar la revisión. De hecho, sí es importante señalarles que no hace mucho hicimos un estudio de períodos fiscales vencidos y determinamos unas situaciones ahí que, por dicha en el Ministerio de Trabajo lo vieron, lo devolvieron, le consultaron al Departamento de Concesión de Derechos ¿qué pasó?, falta algo, el Departamento coordinó con ellos y terminan de hacer ese otro filtro adicional o detener el trámite si hubiese alguna otra inconsistencia que ellos determinaran.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** resalta: hacía la pregunta porque casualmente, ese error que había ahí con una diferencia de \$6.000.000,00, yo la aprobé, es decir, cuando aprobé los casos del RTR en ese momento aprobé esa pensión, es por eso que insistía en el tema del refrendo y sigo insistiendo con eso, el papel de la Auditoría es fundamental, lástima que se hace después de que se aprueba en Junta Directiva, porque para mí lo ideal es que sea antes de Junta Directiva, claro, aquí hay un proceso de leyes de por medio; pero qué bueno que eso pasa, porque uno confía 100% en la Administración, yo aquí levanto la mano, apruebo las pensiones que traen y vemos que por un error humano, involuntario, hay estos pequeños errores con unos cuantos millones de diferencia. Doña Xinia, la felicito porque por lo menos este filtro está trabajando de manera eficiente y qué bien, porque si esto llega al Ministerio de Trabajo, podrían pensar que se están aprobando

pensiones con diferencias económicas bastante grandes, si fuesen ¢200.000,00, uno cree que fue un pequeño ajuste, pero con sumas millonarias sí llama mucho la atención.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** destaca: quisiera aclarar en esto que nosotros tratamos de dar el mayor esfuerzo a nivel de Auditoría para detener ese tipo de situaciones, como les digo la labor nuestra es un refrendo: “revise esto, esto y que coincida con esto”; sin embargo, la expertís que tienen los funcionarios de la Auditoría es muy importante para nosotros, porque no entramos a ver cada uno de los cálculos, sino que ellos detectan algo extraño, ven todos los salarios y dicen: “*el promedio que se saca no es para tanto*”, entonces, entran en la revisión. Si quería hacer otra acotación y es que la parte legal, como el sustento, el criterio jurídico, los criterios de la Sala Constitucional, ya a nivel de Auditoría nosotros no entramos a revisar este respaldo jurídico, porque se sale de la competencia de la Auditoría, sí verificamos que vaya de acuerdo con la Ley cuando vamos a revisar el tiempo de servicio, si le corresponde un 80% o 100%, en aspectos legales básicos sí entra la Auditoría, pero el sustento jurídico se sale de la competencia de nuestra dependencia. Por lo demás, tenemos acuerdos marco para la revisión de la Auditoría y esos son los que utilizamos para las revisiones del refrendo que efectuamos de acuerdo con el artículo No. 89 de la Ley 7531.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** indica: doña Xinia, muchísimas gracias porque esto para mí es nuevo y qué sorpresa ver esos montos de más, esas pequeñas sumas de más. Cuando hicimos la inducción le dije que me parecía muy bien que todo pasara por ahí, porque así me sentía más tranquila con el voto. Este informe es muy bueno y cada día aprendo más,

que pueden pasar esas cosillas, pero que hay un momento en que eso se tiene.

La **Lcda. Xinia Wong Solano** concuerda: sí señora, usted fue una de las que me dijo durante la inducción: “qué dicha que estamos aquí”.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** afirma: qué dicha que están ahí porque se siente uno respaldado al votar, como lo dijo don Edgardo, pero vea, siempre se pasan estas cosillas.

Inciso d) La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0351-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0348-05-2021 y la presentación del Estudio No. 19-2021 “Revisión de los Estados Financieros trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2020”. Documentos adjuntos como **anexo No. 2** de esta acta.

Refiere: el alcance de la revisión comprende la validación de los saldos mostrados en los Estados Financieros del Régimen de Capitalización Colectiva, para el período terminado al 31 de diciembre de 2020.

Antes de dar inicio con la presentación, quisiera comentarles que esta revisión, primero, la hacemos en cumplimiento con una disposición de la Superintendencia de Pensiones, que nos señala que los Estados Financieros anuales de la Junta de Pensiones, específicamente los del RCC, tienen que ir refrendados por la Auditoría Interna, entonces, como tengo que firmar me gusta que se revisen muy bien y haya un adecuado sustento. También tenemos otros aspectos que revisamos en este estudio y son los Estados Financieros Auditados, los libros legales y nos interesa mucho revisar que se cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), especialmente este año que hubo tantos cambios con la aplicación de la NIIF 9. Esas son las grandes pruebas en esta revisión.

Los objetivos del estudio son:

1. Validar el registro contable de las transacciones reflejadas en los Estados Financieros del RCC, al 31 de diciembre de 2020.
2. Revisar el cumplimiento de la normativa vigente, en los aspectos relacionados con el tema bajo estudio.

Efectuamos la revisión de los Estados Financieros que son 4 y lo que logramos determinar fue una serie de observaciones o diferencias que se nos presentaron en el Estado de Flujo de Efectivo; esto lo comparamos también con los acuerdos que emite la Supén y la NIIF 7 que son sobre los Estado de Flujo de Efectivo, y observamos que estaban incluyendo partidas que no correspondían o excluyendo partidas que debían ser incluidas. Es importante señalar que esto ya está corregido, porque de lo contrario no hubiéramos podido firmar el Estado de Flujos de Efectivo y enviárselo a la Administración. Esa fue la recomendación que le señalamos en su momento, pero esto ya está debidamente ejecutado y corregido.

En cuanto a la generación de los Estados Financieros, logramos determinar a nivel de institución que los Estados Financieros mensuales y trimestrales son emitidos del sistema directamente, pero cuando se refiere al Estado Financiero anual, esto se genera de forma manual. Observamos que las notas no nos pegaban con los Estados Financieros, nos daban diferencias y cuando consultamos nos dijo el Lic. Edwin Jiménez Pérez, jefe del Departamento Financiero Contable, que ellos lo hacían manualmente. Esto no es lo adecuado, porque como lo logramos observar, los Estados Financieros no nos pegaban con las notas y no solamente en referencias, si no a veces hasta en saldos. La importancia es que se analizara la oportunidad y conveniencia de que estos Estados Financieros sean emitidos en forma automatizada a través del Sistema de Contabilidad del RCC, que

todos estos sean concordantes con el detalle de las notas y evitar errores de transcripción. Del Estudio que les estamos presentando esta es la única recomendación que todavía se encuentra pendiente, está en proceso, ya fue solicitado por el Departamento Financiero Contable, porque esto requiere la colaboración y coordinación con el Departamento de Tecnología de Información y ellos tienen una serie de cronogramas, entonces, hay que movilizar un poco de prioridades también; de ahí que esta recomendación va a estar en proceso a la fecha.

Adicionalmente, al revisar los Estados Financieros Anuales remitidos en formato Excel a la Auditoría Externa, se determinaron inconsistencias en los encabezados y en la información contenida en estos; observaciones que ya se corrigieron para enviarlos a la Supén.

Por otra parte, también tenemos que hacer la revisión de los Estados Financieros Auditados y en el detalle de las notas logramos determinar situaciones que no eran correctas, por ejemplo: en la Nota 2 “Bases de presentación y principales políticas contables”, el texto de la nota difiere con la situación actual de la clasificación de los instrumentos financieros, es decir, seguíamos con una nota que hacía referencia a las inversiones, sin que le hubieran aplicado las NIIF 9, entonces, era muy importante hacer la corrección de esta base de presentación.

La Nota 6.1 “Composición del portafolio por sector y moneda”, tenía datos incorrectos.

La Nota 6.2 “Instrumentos financieros”, en el “Límite por emisor” se suman todos los emisores que se encuentran bajo una calificación de riesgos, lo cual implica que, al comparar el porcentaje de límites obtenido, éste supera

lo indicado en el Reglamento de Gestión de Activos. La presentación debe ser en forma individual.

En el “Límite por sector” había una diferencia en el cálculo del límite por sector mostrado en el reporte del Sistema de Inversiones y en la nota de los Estados Financieros, esto se debía a que, al importe de las inversiones no se le dedujo la estimación de la pérdida esperada. Esto fue corregido.

En la Nota 8 “Cartera de crédito”, la agrupación de la morosidad de la cartera es confusa para realizar la comparación correspondiente.

En la Nota 25 “Transición a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, carece de información sobre la comparabilidad de los Estados Financieros y para nosotros a nivel de Auditoría era muy importante que cualquier usuario de la información de los Estados Financieros de JUPEMA, en este caso específicamente del RCC, supiera por qué los Estados Financieros no se presentan en forma comparativa. Todos los años, excepto cuando usted está iniciando una empresa, siempre se debe presentar el período actual y el anterior, para comparar y ver esas variaciones; en el caso de la Junta no se presentaba, solamente el del 2020, ¿eso por qué?, porque hubo cambios a nivel de las normas que nos estaban rigiendo y no podíamos presentarlo comparativamente. Esto está así de acuerdo con la disposición de la Supén que dio ese transitorio, porque de lo contrario todos los Estados Financieros hacía atrás habría que convertirlos a la nueva presentación y eso sería un trabajo increíble. Hay una disposición transitoria que durante este período 2020 no era necesario y sí era importante que quedara así para los usuarios de estos Estados Financieros. Esto es algo que ya fue corregido, lo presentamos aquí para que ustedes tengan conocimiento, pero ya fue subsanado por parte de la Administración.

Las conclusiones del Estudio son las siguientes:

- ❑ Se validaron las cifras de los Estados Financieros del RCC al 31 de diciembre de 2020, para su remisión a la Supén, con lo cual se da cumplimiento a los artículos Nos. 18, 30 y 36 del Reglamento de Información Financiera; así como del artículo No. 2 del documento SP-A-211-2019 del 09 de setiembre de 2019.
- ❑ Se revisaron los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2020 y sus notas; las observaciones determinadas se comunicaron oportunamente al Departamento Financiero Contable, quien gestionó las correcciones pertinentes.
- ❑ Se emitió la certificación de los Estados Financieros para el envío a la Supén, dando cumplimiento al artículo No. 26 del Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- ❑ Se determinó un incumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo SP-A-211-2019 y lo contenido en la NIC 1 y NIC 7, con respecto a la presentación del “Estado Financiero de Cambios en el Patrimonio”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios”; situaciones que fueron comunicadas oportunamente a la Administración para su corrección.

En este momento solamente nos queda pendiente una recomendación que, podríamos señalar que a nivel de institución tenemos de aquí hasta diciembre para corregirlo, pues la necesidad de que se generen en forma automática los Estados Financieros anuales sería hasta el cierre de diciembre 2021; todavía hay un tiempo perentorio para que la Administración efectúe esas disposiciones a nivel del sistema.

El Estudio lo estamos presentando ahora, pero la prioridad a nivel de Auditoría se la dimos a que se fueran haciendo las correcciones, para que esto se fuera bien a Junta Directiva; la presentación formal de los resultados se la estamos dando hasta ahora, pero las correcciones ya se efectuaron, de hecho, son correcciones que se fueron dando de previo a que los Estados Financieros Auditados fueran analizados en la Comisión de Auditoría y fueran presentados ante la Junta Directiva, para que fueran libres de estos errores.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** consulta: doña Xinia ¿estos informes se deben aprobar y enviarlos a algún lado?

La **Lcda. Xinia Wong Solano** responde: si ustedes lo tienen a bien sería aprobarlos, pues estamos adelantando y al cierre de junio todos los que tienen que ver con el RCC deben ser enviados a la Supén e ingresarlos en la página de la Contraloría General de la República.

Inciso e) La **Lcda. Xinia Wong Solano** expone el oficio AI-0356-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0352-05-2021 y la presentación del Estudio No. 20-2021: "Aguinaldo 2020 del RCC". Estos documentos forman parte del **anexo No. 2** de esta acta.

Explica: el alcance de este estudio es determinar la razonabilidad del cálculo y pago del aguinaldo a los pensionados y jubilados del Régimen de Capitalización Colectiva, del período 2020.

Los objetivos del estudio son los siguientes:

1. Revisar el cálculo y pago del aguinaldo 2020 para los pensionados y jubilados del RCC.
2. Comprobar el cumplimiento de la normativa interna y externa relacionada con el tema bajo estudio.

Verificamos el aguinaldo cancelado a los pensionados y jubilados del RCC en diciembre 2020, para eso no nos basamos en los reportes de la Administración, sino que se extrae la información directamente de la base de datos de la planilla de pago del RCC de diciembre 2019 a noviembre 2020, utilizando la herramienta Audit Command Language (ACL).

Con base en lo anterior, se recalculó el monto del aguinaldo para los 2.765 pensionados y jubilados del RCC y se comparó el resultado con los reportes "Planilla de Aguinaldo" y "Planilla de Aguinaldo Detallada" del Módulo de Pago de Pensiones RCC; identificándose 2 casos con diferencias en el monto pagado con respecto al recálculo efectuado. Esto se lo trasladamos a la Administración para que efectúe la revisión correspondiente; sin embargo, estas diferencias son de poca importancia para nosotros, lo valioso de informarlo a la Administración es porque si hay "pulgas" en el sistema se corrijan desde ahora, que significativamente no tenemos tantos casos del RCC, que conforme van a ir aumentando, vamos a manejar mayor volumen de información y lo adecuado es que estos sistemas cada vez estén más depurados.

Al revisar la información incluida en el "Modulo de Pago de Pensiones RCC/ Reportes – Aguinaldos – Planilla - Aguinaldo", se evidencia que independientemente de la planilla (año) que se elija, dicho reporte considera el monto por costo de vida que fue pagado de más en el segundo semestre 2020 y que se recuperó en noviembre 2020. No es correcto que los montos que adquirieron la categoría de "suma pagada de más" en un momento específico, se refleje en otros periodos, como ocurre en el reporte "Pago de Aguinaldo" (RCC11R043) de los años 2017, 2018 y 2019"; esto nos da el indicio de que esa reportería no está guardando un histórico y

eso es importante para que la Administración proceda a su corrección desde este momento.

El Departamento Financiero Contable, dueño de ese módulo, está gestionando con el Departamento de Tecnología de Información la revisión y corrección a nivel de reportería.

Las conclusiones del Estudio son las siguientes:

- ❑ Se revisaron los cálculos y el pago del aguinaldo para los jubilados y pensionados del RCC, del periodo 2020, determinándose que:
 - El pago del aguinaldo se efectuó con resultados satisfactorios.
 - Dos casos presentaron diferencias no significativas en los montos pagados versus el recálculo efectuado por esta dependencia, situación comunicada a la jefatura del Departamento Financiero Contable para su corrección.
- ❑ Se validó el cumplimiento de la normativa relacionada con el tema de estudio, sin observarse otros aspectos que comunicar.

A nivel de reportería lo importante es ir depurando esta información en los sistemas y que a futuro cuando manejemos mayor volumen de datos y de trámites en el RCC, no estar corriendo por este tipo de situaciones. Es minimizar el riesgo de la presentación de las mismas situaciones que se dieron en este informe.

Estoy a la orden para cualquier consulta al respecto.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** puntualiza: no tengo observaciones. Voy a someter a consideración del Cuerpo Colegiado los Estudios: Estudio 16: "Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento de TI". Estudio 17: "Aplicación del incremento por costo de vida del RTR". Estudio 18: "Resultado del refrendo a enero de 2021". Estudio 19: "Revisión de los estados financieros

trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2021”. Estudio 20: “Aguinaldo 2020 del RCC”.

Sobre el particular, el Órgano Director por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 3

“La Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional acuerda: Aprobar los siguientes estudios de la Auditoría Interna:

1. Estudio 16: Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento de TI. (Oficios AI-0329-05-2021 y AI-0331-05-2021).

2. Estudio 17: Aplicación del incremento por costo de vida del RTR. (Oficios AI-0332-05-2021 y AI-0334-05-2021).

3. Estudio 18: Resultado del refrendo a enero de 2021. (Oficios AI-0333-05-2021 y AI-0337-05-2021).

4. Estudio 19: Revisión de los estados financieros trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2021. (Oficios AI-0348-05-2021 y AI-0351-05-2021).

5. Estudio 20: Aguinaldo 2020 del RCC. (Oficios AI-0352-05-2021 y AI-0356-05-2021)”. ACUERDO FIRME.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** finaliza: le agradecemos a doña Xinia por este trabajo tan importante para la institución, como lo es trasladar estos estudios oportunamente y bien analizados a las instancias respectivas, como debe de ser.

Se le agradece la participación a la Lcda. Xinia Wong Solano, quien abandona la sesión virtual.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO VII: Mociones.

La señora y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO VIII: Asuntos Varios.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** informa: se les envió por correo electrónico la propuesta con 3 opciones para la capacitación sobre: "Desarrollo de infraestructura pública, esquema de gestión y estructuración de financiamiento", para iniciar en junio, julio o agosto 2021. Este documento se agrega como **anexo No. 3** de esta acta.

Consulta: ¿cuándo les parece mejor?, ¿iniciar en junio, julio o agosto?

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: qué pena, no había visto el correo, me gustaría revisarlo con mayor detalle. Le rogaría me conceda la oportunidad de verlo mañana, para conciliar con mi agenda, porque me interesa mucho el tema.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** señala: de acuerdo, lo analizaremos el próximo jueves y por favor, que cada uno traiga cuándo le parece iniciar este proceso, para definirlo de una vez.

El Órgano Director toma nota.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas con treinta y seis minutos.

PROF. GREIVIN BARRANTES VÍQUEZ
PRESIDENTE

PROF. ANA ISABEL CARVAJAL
MONTANARO, SECRETARIA

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	❖ Oficio DE-0250-04-2021 y sus adjuntos: oficios GTH-0368-04-2021, DE-0310-05-2021 y GTH-0455-05-2021 que contemplan el informe sobre la contratación de un asistente para la Dirección Ejecutiva. (22 páginas).	Folios del 41 al 62
Anexo No. 2	❖ Oficio AI-0331-05-2021 y sus adjuntos el oficio AI-0329-05-2021 y la presentación del Estudio No. 16-2021: "Proyectos finalizados y en desarrollo del Departamento de TI". ❖ Oficio AI-0334-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0332-05-2021 y la presentación del estudio No. 17-2021: "Aplicación Costo de Vida RTR". ❖ Oficio AI-0337-05-2021 y sus adjuntos:	Folios del 63 al 197

	<p>el oficio AI-0333-05-2021 y la presentación del Estudio No. 18-2021: "Resultado de Refrendo agosto 2020 - enero 2021".</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio AI-0351-05-2021 y sus adjuntos: oficio AI-0348-05-2021 y la presentación del Estudio No. 19-2021 "Revisión de los Estados Financieros trimestrales del RCC al 31 de diciembre de 2020". ❖ Oficio AI-0356-05-2021 y sus adjuntos: el oficio AI-0352-05-2021 y la presentación del Estudio No. 20-2021: "Aguinaldo 2020 del RCC". (135 páginas). 	
<p>Anexo No. 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Propuesta para la capacitación sobre: "Desarrollo de infraestructura pública, esquema de gestión y estructuración de financiamiento". (1 página). 	<p>Folio 198</p>
<p>Anexo No. 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Control de asistencia. (1 página). 	<p>Folio 199</p>